

REF: EJECUTIVO No. 2013-00157

DEMANDANTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER

DEMANDADO: WALDO GALINDO SALAS Y RUBIELA LÓPEZ LÓPEZ

INFORME SECRETARIAL.- Villapinzón, 31 de agosto del 2020. Al despacho del señor Juez el proceso referenciado, con solicitud de la apoderada entidad demandante solicitando se decrete medida cautelar. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

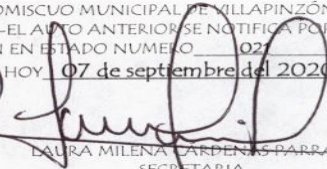
Villapinzón, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el presente asunto se tiene que el 21 de febrero del 2020, se dictó auto de terminación por desistimiento tácito de conformidad con lo establecido en el art. 317 del C.G. del P., por no tanto no es procedente acceder a lo solicitado.

NOTIFIQUESE,


DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 02
DEL DÍA DE HOY 07 de septiembre del 2020


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA